

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098 - 2001 - CE - PJ

Lima, 24 de agosto del 2001



## VISTO:

El Proyecto de Directiva sobre "Estandarización del Software de Base en el Poder Judicial", presentado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego N° 231-96-SE-TP-CME-PJ del 03 de Mayo de 1996, se aprobó la Directiva N° 004-96-SE-GDI/GG-PJ "Estandarización del Software de Base en el Poder Judicial";

Que, es necesario estandarizar el Software de Base en el ámbito nacional, teniendo en consideración los estándares establecidos que permitan el uso adecuado de Programas Informáticos en el Poder Judicial;

Que, al establecer responsabilidades sobre la instalación y uso del mismo, permitirá tener el marco normativo para la legalización del Software en el Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero Doctor Luis Ortiz Bernardini, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en sesión ordinaria de la fecha;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001 -2001-CE/PJ "Estandarización del Software de Base en el Poder Judicial" y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 098-2001-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



~~OSCAR ALVARO ALVAREZ~~

**LUIS ORTIZ BERNARDINI**

**CARLOS E. ALVA ANGULO**

~~WALTER VÁSQUEZ VEJARANO~~

**JORGE B. CALDERÓN CASTILLO**

**BENJAMÍN ORDÓÑEZ VALVERDE**



PODER JUDICIAL

DIRECTIVA N° 001 -2001-CE/PJ

**ESTANDARIZACION DEL SOFTWARE DE BASE  
EN EL PODER JUDICIAL**

**I. OBJETIVOS**

- 1.1 Establecer normas para el uso de Programas Informáticos de Base (software), tanto para el desarrollo de nuevos sistemas de información, como para su aplicación en la automatización de las diferentes dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial.
- 1.2 Facilitar la administración y soporte, así como mantener un parque de cómputo homogéneo e inter-operable, acorde con los reales requerimientos para las actividades de las dependencias del Poder Judicial.

**II. FINALIDAD**

Dictar las normas que regulen el uso de Programas Informáticos de Base (Software) en las dependencias del Poder Judicial, a nivel nacional.

**III. ALCANCE**

- 3.1 Todas las dependencias del Poder Judicial, a nivel nacional.
- 3.2 Entes cooperantes y terceros que intervengan en el desarrollo informático del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL



## BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.2 Ley N° 27465, que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.3 Resolución Administrativa N° 148-99-SE-TP-CME-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General.

## V. VIGENCIA

A partir de la fecha de la aprobación de la presente Directiva.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Gerencia de Informática de la Gerencia General está encargada de:
  - a. Definir y establecer las normas para el desarrollo informático en el Poder Judicial, en concordancia con las Políticas y Estrategias que dictamine la Gerencia General;
  - b. Administrar todas las licencias y productos que se adquieran para las diversas dependencias del Poder Judicial, bajo cualquier modalidad;
  - c. Evaluar los requerimientos de productos y servicios informáticos, así como formular las especificaciones técnicas apropiadas para su atención.





PODER JUDICIAL



- d. Coordinar, con el área respectiva de la Supervisión de Personal de la Gerencia General, a fin de realizar la capacitación del personal en el uso del software de base, según los diferentes perfiles de usuarios, normado en la presente Directiva.
- e. Evaluar, calificar y decidir la adquisición de licencias para el uso del software informático, así como administrar y canalizar las actualizaciones de nuevas versiones, en caso de ser necesario.
- f. Proponer los cambios necesarios en los estándares señalados la presente Directiva, en función de requerimientos específicos que pudieran presentarse, así como de los avances tecnológicos del mercado que representen comprobados beneficios directos para la institución en el aspecto económico y de productividad.

6.2 El software a emplearse en el Poder Judicial, según su uso en la Institución, se clasifica de la siguiente manera:

a. Sistemas Operativos:

- 1) Para los Servidores de Servicios de Red (archivos, impresión, administración, seguridad, ruteo multiprotocolo, directorios y mensajería integrada): **Novell Netware 4.11 o superior.**
- 2) Para los Servidores de Base de Datos: **MS Windows NT 4.0 o superior.**
- 3) Para las estaciones de trabajo (conectadas a una red o monousuario): **MS Windows 95 o superior.**

b. Sistemas de Gestión de Bases de Datos Relacionales (De acuerdo a la cantidad de usuarios conectados a la red):

- 1) Sistemas desarrollados para redes de área local pequeñas (hasta 15 usuarios): **Sybase Anywhere 5.5 o superior, MS-Access 95 o superior.**





- 2) Sistemas desarrollados para redes de área local grandes (más de 15 usuarios): **Sybase SQL Adaptive Server 11.0 o superior.**

c. Herramientas de Desarrollo de Aplicaciones:

- 1) Para el desarrollo de software de automatización de grandes procesos (Sistemas): **Power Builder 5.0, o superior.**
- 2) Para el desarrollo de software de automatización de procesos para áreas específicas (Aplicativos de contingencia): **Visual Basic 5.0, o superior.**

d. Aplicaciones de Ofimática:

- 1) Procesador de Textos, Hoja de Cálculo y Presentador de Exposiciones: **MS Office 95 en Español (MS-Word, MS-Excel, MS-Powerpoint versión 7.0), o superior.**
- 2) Software para la Administración de Proyectos: **MS-Project Manager 4.1 para Windows 95 en español, o superior.**
- 3) Graficador: **ShapeWare Visio 4.1 para Windows 95 en español o superior.**

e. Herramienta para Administración de Redes: ManageWise 2.1 o superior.

f. Herramienta de Correo: GroupWise 5.5 o superior (\*).



PODER JUDICIAL

6.3 Sólo se podrá instalar una versión superior a la determinada en el numeral anterior, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de licencias de uso, y si además, el equipo de cómputo cumple con los requerimientos mínimos para la instalación del software. Para tal efecto, deberá contar con la opinión favorable, por escrito, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General.

6.4 Queda prohibido, a partir de la fecha, bajo responsabilidad, la instalación de todo tipo de software diferente a lo establecido en la presente Directiva, siendo aplicable a los equipos de cómputo del Poder Judicial cuyas características técnicas permitan el cumplimiento de las mismas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

### 7.1 De las Responsabilidades en el ámbito Jurisdiccional

a. Las Oficinas de Administración de los Distritos Judiciales y quienes hagan sus veces en la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Oficina de Inspectoría General y Procuraduría Pública, son responsables de:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.
- 2) Coordinar en forma oportuna con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la presente Directiva.
- 3) Comunicar por escrito, a la Gerencia de Informática de la Gerencia General, dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad, sobre:
  - a) Los equipos de cómputo de su sede cuyas características técnicas no son las adecuadas para mantener los estándares señalados en la presente Directiva.



PODER JUDICIAL



- b) Los sistemas desarrollados con herramientas que no se ajusten a los estándares señalados en la presente Directiva y que se encuentren en funcionamiento en las dependencias del Distrito Judicial y demás unidades orgánicas del Poder Judicial..

El plazo establecido para remitir la información requerida en los items a) y b) del numeral 3) es de veinte (20) días útiles, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva.

## 7.2 De las Responsabilidades en el ámbito Administrativo

a. La Gerencia de Informática de la Gerencia General, es responsable de:

- 1) Elaborar sobre la base de lo informado por los Administradores de los Distritos Judiciales, un **Plan de Migración**, de aquellos sistemas que hayan sido desarrollados con herramientas que no se ajustan a los estándares definidos en la presente Directiva.
- 2) Coordinar en forma oportuna con las áreas respectivas para concretar la ejecución del Plan de Migración, mencionado en el párrafo anterior.
- 3) Dictar las medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Directiva.

b. La Supervisión de Logística de la Gerencia General, es responsable de:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.
- 2) Coordinar con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, en todo requerimiento de productos o servicios informáticos.
- 3) Mantener los estándares señalados en la presente Directiva, en las adquisiciones que tenga que gestionar.

